

RV: Liquidación Obligación 2021-076

Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/05/2021 15:06

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (451 KB)

Liquidación J4 2021-0076 Carlos F Herrera.pdf;

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia
Carrera 12 Nro.20-63, Oficina 211
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"
E-mail: j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 7441132

AVISO IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co es de uso exclusivo del Juzgado para el envío y recepción de notificaciones constitucionales.

Acusar recibo de la presente notificación en el menor tiempo posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la ([Ley 527 del 18-08-1999](#)).



Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de Agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS

De: Carlos Augusto Padilla Barón <padilla_abg@yahoo.es>

Enviado: jueves, 13 de mayo de 2021 2:57 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación Obligación 2021-076

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Respetuosamente adjunto liquidación del crédito para el proceso ejecutivo radicado 2021-0076.

Carlos Augusto Padilla Barón
Padilla & Asociados Abogado Especializado

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

Proceso Ejecutivo de COOPEQUIN LTDA
vs CARLOS FERNANDO HERRERA ARBOLEDA
LIQUIDACION DEL CREDITO Y SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR
RAD 2021-00076

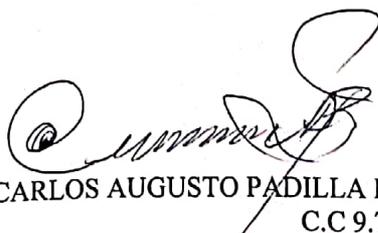
El suscrito abogado agradeciendo su celeridad teniendo en cuenta la notificación por conducta concluyente, de manera atenta me permito presentar la liquidación de la obligación en el proceso de la referencia, como la reiteración de la medida cautelar, así:

CAPITAL	\$ 20.000.000.00
Intereses de plazo o remuneratorios del 10 de Enero 2020 a 10 de Marzo 2020, al 1.7%	\$ 680.000.00
Intereses de Mora del 11 de Marzo de 2020 a la fecha, al 2%.....	\$ 5.600.000.00
Agencias en derecho.	
TOTAL LIQUIDACION AL 11 DE MAYO DE 2021	\$ 26.280.000.00

VEINTI SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

SEÑOR JUEZ, CORDIALMENTE LE REITERO ORDENAR EL EMBARGO DEL CINCUENTA (50) % DE LA PENSION que recibe el demandado como beneficiario de FOPEP, para el efecto sírvase librar oficio a la pagaduría de la entidad en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No 31-10, piso 8, email notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co, o notificaciones@fopep.co a fin de que proceda a radicar la medida; advirtiendo que se trata de un embargo con prelación por ser COOPERATIVA.

Atentamente,


CARLOS AUGUSTO PADILLA BARÓN
C.C 9.731.821.
T.P 130118 C.S.J